Número contrato	**210-15113-11 DE 20 DE MARZO DE 2024**
Número Otrosí	**OTROSÍ No. 1**
Fecha del Otrosí	27 NOV 2024
TIPO DE CONTRATO	Suministro
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co. Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	**Secop2@cdmb.gov.co**
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 23 de Octubre de 2023
Contratista	**ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA- AIRE**
NIT Contratista	900.860.154-1
Nombre del representante legal	**MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE**
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	1.096.211.185 de Barrancabermeja
Domicilio contratista	Barrancabermeja
Dirección contratista	Calle 44 No. 28C-68

21 NOV 2024

Número contratista	6126805-3115376740
Correo electrónico contratista	Licitaciones@asociacionaire.com

FUNDAMENTO DEL OTROSÍ No. 1

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, representada legalmente por el Director General **JUAN CARLOS REYES NOVA,** con cedula de ciudadanía N° 91.493.482 de Bucaramanga y la **ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA - AIRE,** con **NIT. 900.860.154-1**, representada legalmente por **MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.211.185 de Barrancabermeja, proceden a suscribir el presente otrosí con el fin adicionar en valor y plazo el Contrato No. **210-15113-11 11** del 20 de marzo de 2024, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SAF-RF24-SERVINTEGDESINFECCIONFUMIGACIONASEOY CAFETERIA-01**", bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La **CDMB** y **ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA - AIRE, con NIT. 900.860.154-1**, suscribieron el Contrato No. **210-15113-11** cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SAF-RF24-SERVINTEGDESINFECCIONFUMIGACIONASEOY CAFETERIA-01**", el día 20 de marzo de 2024.

2. Que mediante Acta No. 1 se suscribió acta de inicio de fecha 1 de abril de 2024 y fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2024.

3. Que, durante la ejecución del presente proceso contractual, **ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ** en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, **CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON** en calidad de Supervisor **y MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE,** como representante legal del **ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE,** en su calidad de contratista, se reunieron con el fin de revisar la necesidad de adicionar en plazo y valor, toda vez que la CDMB para la vigencia 2025 Con ocasión de los objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB, para la vigencia 2025, dentro de su política se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población laboral; a éste respecto la entidad debe garantizar unas adecuadas y limpias Instalaciones físicas, lo cual contribuirá a una sana salubridad y seguridad de los funcionarios y contratistas de la entidad, Por tal motivo, se hace necesario realizar la contratación del servicio Integral de Aseo y Cafetería para las oficinas de la CDMB, así como sus sedes, como también al personal que presta los servicios y a los usuarios de la Corporación.

4. Una vez evaluado el alcance del objeto contractual el supervisor del contrato emite concepto favorable para realizar la adición en valor y así garantizar el cumplimiento de las labores diarias y de esta forma se continúa garantizando las actividades misionales de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB. Para concluir se hace necesario la ADICIÓN EN VALOR por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($365.643.905) y en PLAZO por TRES (3) MESES con fecha estimada de terminación 31 de marzo del 2025, más a la empresa ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE, por tal motivo tal como señala el acta de concertación se hace necesario realizar en plazo y prorroga en plazo del contrato No. 210-15113-11.

5. Conforme lo anteriormente expuesto, una vez evaluado el alcance de objeto contractual, el supervisor del contrato emitió concepto favorable para realizar la adición del plazo en tres (3) meses y adición en valor por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS

27 NOV 2024

CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905) y así garantizar el cumplimiento de las labores diarias y de esta forma garantizar las actividades misionales de la CDMB.

6. Se procede a entablar la viabilidad jurídica de la modificación solicitada.

7. De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

8. El artículo 5º de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica entre otros:

   "2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

9. Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

10. El Artículo 40 de la Ley 80, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

11. Así mismo establece sus límites, señalando en el Artículo 40 de la Ley 80, el primero: "*(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". Y segundo: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

12. De conformidad con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. En el caso concreto el monto a adicionar asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905),** que corresponde a **281,26** salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2024.

13. Bajo el anterior contexto normativo, relativo a los límites presupuestales de las adiciones contractuales, se tiene que el valor inicial del contrato es de **$993.912.995**, que corresponde a **764,54 SMLMV** conforme la vigencia 2024, fecha en la cual fue suscrito el contrato, de manera que el límite a adicionar correspondiente al 50% de este valor correspondería a **382,27 SMLMV**; teniendo en cuenta que el valor que se pretende adicionar conforme el valor de los salarios mínimos para la vigencia 2024 corresponde a la suma de **281,26 SMMLV**, es viable adicionar los recursos al contrato, conforme a la necesidad planteada, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905).**

14. Que el valor a adicionar no supera el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales para la vigencia 2024, tal como lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de

27 NOV 2024

1993.

15. Certificación de vigencias futuras del cinco (05) de noviembre de 2024, donde consta que de conformidad con el Artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1480 de 25 de octubre de 2024, se autorizó comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias, por objeto de gastos en el presupuesto de inversión vigencia 2025 para adicionar el Contrato No. **210-15113-11** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905).**

16. Por otra parte, la fecha de terminación del contrato es el 31 de diciembre de la presente anualidad, es decir, el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar el presente adicional.

17. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable adicionar en valor y plazo del Contrato de Suministro No. **210-15113-11** correspondiente a "**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SAF-RF24-SERVINTEGDESINFECCIONFUMIGACIONASEOY CAFETERIA-01**".

18. Que el interés público y de la entidad es que el objeto del Contrato No. **210-15113-11** sea cumplido acabalidad optimizando el recurso público y bajo estándares técnicos idóneos.

En virtud de lo descrito, se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**
ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO EL CONTRATO No. **210-15113-11** cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SAF-RF24-SERVINTEGDESINFECCIONFUMIGACIONASEOY CAFETERIA-01**".	
CLAUSULA SEGUNDA	**VALOR**
Adicionar el valor del contrato en: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905).**	
CLAUSULA TERCERA	**PLAZO**
Adicionar el plazo del contrato en: **TRES (3) MESES CON FECHA ESTIMADA DE TERMINACION AL 31 DE MARZO DE 2025.**	
CLAUSULA CUARTA	**CONDICIONES DE LA ADICION DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. En el caso concreto el monto a adicionar asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905)** que corresponde a **281,26** salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2024, suma que no excede el límite legal, conforme la siguiente información:

El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2024 es de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000)

Valor inicial del contrato en pesos:	**$ 993.912.995**
Valor inicial del contrato en SLMV:	**764,54**
Valor adición actual en pesos:	**$365.643.905**
Valor adición actual en SMMLV:	**281,26**
SUMATORIA VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$1.359.556.900**

SUMATORIA VALOR TOTAL EN SMMLV: **1.045,81**

Bajo el anterior contexto normativo, relativo a los límites presupuestales de las adiciones contractuales, se tiene que el valor inicial del contrato es de $**993.912.995**, que corresponde a **764,54** SMLMV conforme la vigencia 2024, fecha en la cual fue suscrito el contrato, de manera que el límite a adicionar correspondiente al 50% de este valor correspondería a **382,27 SMLMV**; teniendo en cuenta que el valor que se pretende adicionar conforme el valor de los salarios mínimos para la vigencia 2024 corresponde a la suma de **281,26** SMMLV, es viable adicionar los recursos al contrato, conforme a la necesidad planteada, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905).**

Por otra parte, la fecha de terminación del contrato es el 31 de diciembre de la presente anualidad, es decir, el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar el presente adicional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable adicionar en valor y plazo del Contrato de Suministro No. 210-15113-11 correspondiente a **"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SAF-RF24-SERVINTEGDESINFECCIONFUMIGACIONASEOY CAFETERIA-01".**

CLAUSULA QUINTA	**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

El valor del presente adicional se encuentra respaldado mediante:

Certificación de vigencias futuras del cinco (05) de noviembre de 2024, donde consta que de conformidad con el Artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1480 de 25 de octubre de 2024, se autorizó comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias, por objeto de gastos en el presupuesto de inversión vigencia 2025 para adicionar el Contrato No. 210-15113-11 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905).**

CLAUSULA SEXTA	**GARANTIAS**

El contratista deberá notificar a la aseguradora y actualizar las garantías del contrato principal a las que haya lugar, de acuerdo a la suscripción del otrosí, respecto de los riesgos amparados inicialmente, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No. 1082 del 2015.

CLAUSULA SEPTIMA	**VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**

Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.

ANEXOS

- Acta de concertación de fecha 28/10/2024
- Certificación vigencias futuras
- Estudios Previos de la Modificación

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General
CDMB

MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE
R.L. ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA- AIRE
Contratista

Proyectó	Paola Guarín Carreño	Contratista Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocio López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	

MODIFICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERO DEL CONTRATO	210-15113-11
FECHA DEL CONTRATO	20 DE MARZO DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SAF-RF24-SERVINTEGDESINFECCIONFUMIGACIONASEOY CAFETERIA-01**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 993.912.995**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**NUEVE (09) MESES**
OTROSI O MODIFICACIONES DEL CONTRATO	**OBJETO DE MODIFICACIÓN** ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	JEFE OFICINA DE CONTRATACION – CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
JUSTIFICACION DE LA COMPETENCIA	Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación. Por Resolución No. 0041 del 17 de enero de 2024 expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones...pliego de condiciones definitivo, acto de apertura (...)", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación. Por tratarse de la modificación del estudio previo, el servidor competente es el facultado para su realización, es decir, el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.
FECHA DE ELABORACIÓN	25 DE NOVIEMBRE DE 2024

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, ventajas de la contratación, Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal)	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON SUPERVISOR
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica)	OFICINA DE CONTRATACION CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
FUNDAMENTO LEGAL	**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO No. 210-15113-11 PARA ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO SE ENCUENTRA EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

ACTA DE CONCERTACION SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

La CDMB por intermedio de la Subdirección gestora, suscribió acta de concertación técnica en la que señalan el acuerdo de modificación que se pretende suscribir. Se anexa dicha acta al presente documento, la cual hace parte integral de la modificación.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO
(CONTRATOS DIFERENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION)

CONTRATO	Suministro
N°	210-15113-11
FECHA DEL CONTRATO	26 de Marzo 2024
CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)
Funcionario competente	Secretaria General Subdirector Administrativo y Financiero X Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio Subdirector de Evaluación y Control Ambiental Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental Jefe de la Oficina de Contratación Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 5 núm. 2.5 Resolución No. 0413 de 2020 (agosto 31) "Delegar 2.5 Suscribir y/o aprobar los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o cuando jefe de la oficina gestora, según corresponda"
Supervisor o Interventor	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON
Cargo del supervisor o contrato del interventor	Coordinador de Recursos Físicos Para la Sostenibilidad
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE
NIT	900.850.154-1
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SAF-RF24- SERVINTEGDESINFECCION UMIJACIONASEOY CAFETERIA 01
PLAZO DEL CONTRATO	9 MESES
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOSMCTE ($993.912.995,00)
ACTA DE INICIO	01 de Abril 2024
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	Treinta y Uno (31) de diciembre 2024
FECHA REUNIÓN	Veinte y Ocho (28) de Octubre de 2024
Personas que asisten reunión	Álvaro Enrique Galvis Jerez — Sub Director Administrativo y Financiero Carlos Augusto Niño — Jefe de Recursos Físicos - CDMB María Magdalena Cadena Zarate — Contratista

1. SOLICITUD DE ADICION EN VALOR

actualmente no tiene suscrito el Contrato de Suministro N° 210-15113-11, suscrito con la ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLÓGICA – AIRE, por un valor inicial de ($993.912.995,00) y con un plazo de ejecución de 12 MESES, a la fecha de la presente Acta el contrato de Prestación de Servicios se encuentra vigente y en ejecución.

En ese orden de ideas, se manifiesta que, la presente adición en tiempo y valor se encuentra soportada con el **Acuerdo 1480 del 25 de octubre del 2024 POR EL CUAL SE AUTORIZAN LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO
(CONTRATOS DIFERENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION)

LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB PARA LAVIGENCIA FISCAL DE 2025

Así las cosas, a la fecha se cuenta con una disponibilidad presupuestal de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE** ($365.643.905) conforme a las condiciones pactadas, en el Acuerdo de Vigencias Futuras.

Con ocasión de los objetivos y metas trazados dentro del Plan de Accion de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** para la vigencia 2025, dentro de su política se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población laboral, al igual respecto la entidad debe garantizar unas adecuadas y limpias instalaciones físicas, lo cual contribuirá a una sana salubridad y seguridad de los funcionarios y contratistas de la entidad. Por tal motivo, se hace necesario realizar la contratación del servicio integral de Aseo y Cafetería para las oficinas de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

Para contar se hace necesario la **ADICION EN VALOR** por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE.** ($365.643.905) y en **PLAZO** por **TRES (3) MESES con fecha estimada de terminación 31 de marzo del 2025**, más a la empresa **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA – AIRE**.

2. **INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

La Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 210-15113-11 2024, se ha desarrollado a cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

3. **INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA ADICION EN VALOR**

Teniendo en cuenta que el Valor del Contrato de Prestación de Servicios de aseo y cafetería y la importancia del mismo a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** para la vigencia 2025, dentro de su política se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población laboral, a este respecto la entidad debe garantizar unas adecuadas y limpias instalaciones físicas, lo cual contribuirá a una sana salubridad y seguridad de los funcionarios y contratistas de la entidad. Por tal motivo, se hace necesario realizar la contratación del servicio integral de Aseo y Cafetería para las oficinas de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** así como sus sedes como también se encuentra vigente, se hace necesario realizar la respectiva Adicion en **VALOR** por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE.** ($365.643.905) y en **PLAZO** por **TRES (3) MESES con fecha estimada de terminación 31 de marzo del 2025, más a la empresa ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA – AIRE**.

4. **ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL INTERVENTOR O SUPERVISOR**

N/A

5. **FUNDAMENTO JURIDICO ADICION EN VALOR**

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que el interés general prevalece en la ejecución de los contratos y que, en consecuencia, al celebrarlos, cumplirán de los mismos, los estatutos buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines*". La norma refiere que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para su correcta ejecución, y a su vez nos otorga a los principios que orientan la función administrativa la propia posibilidad de materializar herramientas para mantener el correcto y normal funcionamiento de la ejecución de sus actuaciones. Que, por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, "*Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su especial naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la ley, el orden público y a los principios y finalidades del ordenamiento jurídico y a los de la buena administración*" Que, en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, el legislador justificó el contenido del artículo 13, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, el principio de autonomía de la voluntad y del interés público que encierra la actividad contractual, de tal manera que "*las relaciones entre el organismo estatal y con quienes lleve vínculos negociales deberán fundarse en el acuerdo de sus voluntades, del que emanarán las correspondientes obligaciones y efectos del acto jurídico*". Que, de acuerdo



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB

ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación | REVISÓ: Delegado de la Dirección SIG | APROBÓ: Director(a) General

CÓDIGO: A-GS-FO43 | VERSIÓN: 01

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO
(CONTRATOS DIFERENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION)

Una ni artículo 40° de la ley 80 de 1993, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de las finalidades estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado dicho en salarios mínimos legales mensuales."Con, por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 26 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así quiera sea lo pretende. Así lo permite por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "y "evitar la paralización o la terminación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata continua y adecuada prestación", entre tanto no existe una reglamentación en la ley para tramitar el acuerdo, se entiende que las partes pueden razonable, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de lo anterior, esta norma generalmente se interpreta y aplica bajo la exclusiva óptica de una potestad exorbitante y por lo mismo unilateral. Dejando de lado los mecanismos análisis de la posibilidad de contratar prestaciones". Ahora bien, como se indicó en este concepto, el que la modalidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, por el contrario, la modificación del contrato de ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte consecuente con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe atenderse a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal Que, adicionalmente, debe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009 "La contratación estatal responde en múltiples maneras a esa mandato y, en cuanto al concepto que se viene, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre las restantes elementos del mismo. Por consiguiente del contrato estatal se subraya el derecho que tiene la administración de variar dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

6. DETERMINACIÓN DEL VALOR MAXIMO EN QUE SE ADICIONO EL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO LEGAL:

El plazo que se considera adicionar para la vigencia 2025 es el que se estima necesario para que la entidad pueda realizar un nuevo proceso de selección atendiendo las causales y modalidades aplicables bajo los parámetros de la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El valor por adicionar con recursos de la vigencia fiscal 2025 se calculó de la siguiente manera:

a. Se tomó el valor mensual del servicio hasta el mes de diciembre de 2024, que incluya personal y su respectivo porcentaje de insumos.
b. El resultado anterior se multiplicó por el plazo a adicionar respetando el límite impuesto por el artículo 40 de la ley 80 de 1993.
c. La cifra precedente se actualizó con un porcentaje equivalente al 12 % que corresponde a la variación mensual del IPC según reporte del DANE y orientación de la oficina asesora de direccionamiento estratégico institucional.

Es importante señalar que, lo acuerdo al incremento del IPC que resulte a diciembre de 2024, se ajustara en sentido de acuerdo al valor adicionado y autorizado por el Consejo Directivo.

Valor del contrato ..... **$ 983.912.985**
Valor del saldo mínimo en la vigencia en que se suscribió el contrato **año 2024, $ 1.360.000**
Valor del contrato en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato, es de **764848**
Monto en que se adiciona el contrato en SMLMV **año 2024, $278.728**

7. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El Jefe de Recursos Físicos – Carlos Augusto Niño Calderón, evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias enmarcadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable, conveniente y, cumplirse a la aprobación del Consejo Directivo bajo acuerdo N.° 1480 de 2024, se procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del Director General o Jefe de la Oficina de Contratación, según se trate de un contrato consecuencia de un procedimiento de mínima cuantía o de valor superior a la mínima cuantía, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Adición por el funcionario competente la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

8. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA.

- Adicionar en **VALOR** al Contrato de Prestación de Servicios N°. N° 210-15113-11 2024 cuyo objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB

ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación | REVISÓ: Delegado de la Dirección SIG | APROBÓ: Director(a) General

CÓDIGO: A-GS-FO43 | VERSIÓN: 01

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO
(CONTRATOS DIFERENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION)

CONDICIONES. en: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE.** ($365.643.905) y en **PLAZO** por **TRES (3) MESES con fecha estimada de terminacion 31 de marzo del 2025.**

- El contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la entidad la modificación de las garantías en relación con la vigencia, según corresponda.
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incolumes.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del funcionario competente de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada
- La (Subdirección u Oficina) Administrativa y Financiera, remitirá la presente acta y sus anexos a más tardar el día hábil siguiente a su expedición a la Oficina de Contratación para el trámite correspondiente.

9. RUBROS PRESUPUESTAL QUE SE AFECTARAN PARA ATENDER LA ADICION EN VALOR

3000 FUNCIONAMIENTO: INSUMOS DE CAFETERIA $ 73.768.222

3000 FUNCIONAMIENTO: SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA $ 291.875.683
TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($365.643.905)

10. ANEXOS

Antecedentes Disciplinarios
Fiscales,
Policía
Cámara De Comercio
Seguridad Social
Certificación Del Revisor Fiscal

ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ
Subdirector Administrativo y Financiero
C.C. No. 91.279.247

CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON
Supervisor o Interventor
C.C. No. 91.239.065

ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE
Contratista representante legal
C.C. No. 900660184

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO EL CONTRATO No. 210-15113-11 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SAF-RF24-SERVINTEGDESINFECCIONFUMIGACIONASEOY CAFETERIA-01".**

ADICIÓN

Adicionar el valor del contrato en: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905).**

PLAZO

Adicionar el plazo del contrato en: **TRES (3) MESES CON FECHA ESTIMADA DE TERMINACION AL 31 DE MARZO DE 2025.**

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se encuentra respaldado mediante:

Certificación de vigencias futuras del cinco (05) de noviembre de 2024, donde consta que de conformidad con el Artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1480 de 25 de octubre de 2024, se autorizó comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias, por objeto de gastos en el presupuesto de inversión vigencia 2025 para adicionar el Contrato No. 210-15113-11 por valor de $ **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905).**

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN

Que, durante la ejecución del presente proceso contractual, **ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ** en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, **CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON** en calidad de Supervisor **y MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE,** como representante legal de **ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE,** en su calidad

de contratista, se reunieron con el fin de revisar la necesidad de adicionar en plazo y valor, toda vez que la CDMB para la vigencia 2025 Con ocasión de los objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA para la vigencia 2025, dentro de su política se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población laboral; a éste respecto la entidad debe garantizar unas adecuadas y limpias Instalaciones físicas, lo cual contribuirá a una sana salubridad y seguridad de los funcionarios y contratistas de la entidad, Por tal motivo, se hace necesario realizar la contratación del servicio Integral de Aseo y Cafetería para las oficinas de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, así como sus sedes, como también al personal que presta los servicios y a los usuarios de la Corporación.
Una vez evaluado el alcance del objeto contractual el supervisor del contrato èmite concepto favorable para realizar la adición en valor y así garantizar el cumplimiento de las labores diarias y de esta forma se continúa garantizando las actividades misionales de la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. Para concluir se hace necesario la ADICIÓN EN VALOR por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($365.643.905) y en PLAZO por TRES (3) MESES con fecha estimada de terminación 31 de marzo del 2025, más a la empresa ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE, por tal motivo tal como señala el acta de concertación se hace necesario realizar en plazo y prorroga en plazo del contrato No. 210-15113-11.

Conforme lo anteriormente expuesto, una vez evaluado el alcance de objeto contractual, el supervisor del contrato emitió concepto favorable para realizar la adición del plazo en tres (3) meses y adición en valor por **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905)** y así garantizar el cumplimiento de las labores diarias y de esta forma garantizar las actividades misionales de la CDMB.

Que para garantizar esta modificación; la CDMB por intermedio del supervisor y el contratista, suscribieron acta de concertación de la presente modificación el día 28 de octubre de 2024, en el cual manifiestan estar de acuerdo, el documento se encuentra anexo a la presente.

Se procede a entablar la viabilidad jurídica de la modificación solicitada.

De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

El artículo 5º de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica entre otros:
"2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

El Artículo 40 de la Ley 80, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo establece sus límites, señalando en el Artículo 40 de la Ley 80, el primero: "*(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes,*

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Y segundo: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

De conformidad con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. En el caso concreto el monto a adicionar asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905),** que corresponde a **281,26** salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2024, suma que no excede el límite legal, conforme la siguiente información:

El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2024 es de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000)

Valor inicial del contrato en pesos:	**$ 993.912.995**
Valor inicial del contrato en SLMV:	764,54
Valor adición actual en pesos:	$**365.643.905**
Valor adición actual en SMMLV:	**281,26**
SUMATORIA VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$**1.359.556.900**
SUMATORIA VALOR TOTAL EN SMMLV:	1.045,81

Bajo el anterior contexto normativo, relativo a los límites presupuestales de las adiciones contractuales, se tiene que el valor inicial del contrato es de $**993.912.995**, que corresponde a 764,54 SMLMV conforme la vigencia 2024, fecha en la cual fue suscrito el contrato, de manera que el límite a adicionar correspondiente al 50% de este valor correspondería a 382,27 SMLMV; teniendo en cuenta que el valor que se pretende adicionar conforme el valor de los salarios mínimos para la vigencia 2024 corresponde a la suma de **281,26** SMMLV, es viable adicionar los recursos al contrato, conforme a la necesidad planteada, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 365.643.905).**

Por otra parte, la fecha de terminación del contrato es el 31 de diciembre de la presente anualidad, es decir, el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar el presente adicional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable adicionar en valor y plazo del Contrato de Suministro No. 210-15113-11 correspondiente a **"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SAF-RF24-SERVINTEGDESINFECCIONFUMIGACIONASEOY CAFETERIA-01".**

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

El contratista deberá suministrar los servicios objeto del contrato y su alcance conforme a las condiciones establecidas en el acta de concertación de fecha 28 de octubre de 2024 del Contrato de Suministro No. 210-15113-11.

Así mismo, el contratista deberá notificar a la aseguradora y actualizar las garantías del contrato principal a las que haya lugar, de acuerdo a la suscripción del otrosí, respecto de los riesgos amparados inicialmente, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No. 1082 del 2015.

Las demás condiciones y cláusulas del contrato se mantienen vigentes.

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Paola Guarin – CPS Oficina de Contratación

Tem 31/12/24 Aola Guarín

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO43 / VERSIÓN: 01	**ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATOS DIFERENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION)**		

CONTRATO	Suministro	
N°	210-15113-11	
FECHA DEL CONTRATO	20 de Marzo 2024	
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)**	
Funcionario competente	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	**X**
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0473 de 2020 (agosto 31) "Delegar …2.3 Suscribir y/o aprobar los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"	
Supervisor o Interventor	**CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON**	
Cargo del supervisor o contrato del interventor	Coordinador de Recursos Físicos Para la Sostenibilidad	
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA – AIRE.**	
NIT	900.860.154-1	
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	**MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE**	
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SAF-RF24- SERVINTEGDESINFECCIONFUMIGACIONASEOY CAFETERIA-01**	
PLAZO DEL CONTRATO	9 MESES	
VALOR DEL CONTRATO	**NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOSMCTE ($993.912.995,00).**	
ACTA DE INICIO	01 de Abril 2024	
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	Treinta y Uno (31) de diciembre 2024	
FECHA REUNIÓN	Veinte y Ocho (28) de Octubre de 2024	
Personas que asisten reunión	**Álvaro Enrique Galvis Jerez**	Sub Director Administrativo y Financiero
	Carlos Augusto Niño	Jefe de Recursos Físicos - CDMB
	María Magdalena Cadena zarate	Contratista

1. SOLICITUD DE ADICION EN VALOR

Actualmente, se viene ejecutando el Contrato de Suministro N°.210-15113-11, suscrito con **la ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA – AIRE.**, por un valor inicial de **($993.912.995,00** y con un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, a la fecha de la presente Acta el contrato de Prestación de Servicios se encuentra vigente y en ejecución.

En ese orden de ideas, es importante manifestar que, la presente adición en tiempo y valor se encuentra soportada con el **Acuerdo 1480 del 25 de octubre del 2024 POR EL CUAL SE AUTORIZAN LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA**

31/12/24 3:07

CDMB		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
		ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO43	VERSIÓN: 01	**ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATOS DIFERENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION)**		

LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB PARA LAVIGENCIA FISCAL DE 2025.
Así las cosas, a la fecha se cuenta con una disponibilidad presupuestal de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE** ($365.643.905) conforme a las condiciones pactadas, en el Acuerdo de Vigencias Futuras.
Con ocasión de los objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** para la vigencia 2025, dentro de su política se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población laboral; a éste respecto la entidad debe garantizar unas adecuadas y limpias Instalaciones físicas, lo cual contribuirá a una sana salubridad y seguridad de los funcionarios y contratistas de la entidad; Por tal motivo, se hace necesario realizar la contratación del servicio Integral de Aseo y Cafetería para las oficinas de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, así como sus sedes, como también al personal que presta los servicios y a los usuarios de la Corporación.
Una vez evaluado el alcance del objeto contractual el supervisor del contrato emite concepto favorable para realizar la adición en valor y así garantizar el cumplimiento de las labores diarias y de esta forma se continúa garantizando las actividades misionales de la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
Para concluir se hace necesario la **ADICIÓN EN VALOR** por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE.** ($365.643.905) y en **PLAZO** por **TRES (3) MESES con fecha estimada de terminación 31 de marzo del 2025,** más a la empresa **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA – AIRE**.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N°.210-15113-11 2024, se ha desarrollado a cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo

3. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA ADICION EN VALOR

Teniendo en cuenta que el Valor del Contrato de Prestación de Servicios de aseo y cafetería y la importancia del mismo a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** para la vigencia 2025, dentro de su política se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población laboral; a éste respecto la entidad debe garantizar unas adecuadas y limpias Instalaciones físicas, lo cual contribuirá a una sana salubridad y seguridad de los funcionarios y contratistas de la entidad; Por tal motivo, se hace necesario realizar la contratación del servicio Integral de Aseo y Cafetería para las oficinas de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, así como sus sedes, como también al personal que presta los servicios y a los usuarios de la Corporación, se encuentran próximo agotarse y aún se encuentra vigente, se hace necesario realizar la respectiva Adición en **VALOR** por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE.** ($365.643.905) y en **PLAZO** por **TRES (3) MESES con fecha estimada de terminación 31 de marzo del 2025,** más a la empresa **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA – AIRE**.

4. ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL INTERVENTOR O SUPERVISOR

N/A

5. FUNDAMENTO JURIDICO ADICION EN VALOR

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Lo anterior refiere que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para su correcta ejecución, y a su vez con arreglo a los principios que orientan la función administrativa le otorgan la posibilidad de implementar herramientas para mantener el correcto y normal funcionamiento de la ejecución de sus actuaciones.Que, por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, "*Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades del ordenamiento jurídico y a los de la buena administración*".Que, en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, el legislador justifica el contenido del artículo 13, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de autonomía de la voluntad y del interés público que encierra la actividad contractual, de tal manera que *"las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene vínculos negóciales deberán fundarse en el acuerdo de sus voluntades, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico"*. Que, de acuerdo

con el artículo 40° de la ley 80 de 1993, *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*Que, por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"*. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.Que, adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

6. DETERMINACION DEL VALOR MAXIMO EN QUE SE ADICIONÓ EL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO LEGAL.

El plazo que se considera adicionar para la vigencia 2025 es el que se estima necesario para que la entidad pueda realizar un nuevo proceso de selección atendiendo las causales y modalidades aplicables bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El valor por adicionar con recursos de la vigencia fiscal 2025 se calculó de la siguiente manera:

a. Se tomó el valor mensual del servicio hasta el mes de diciembre de 2024, que incluye personal y su respectivo porcentaje de insumos.
b. El resultado anterior se multiplicó por el plazo a adicionar respetando el límite impuesto por el artículo 40 de la ley 80 de 1993.
c. La cifra precedente se actualizó con un porcentaje equivalente al 12 % que corresponde a la variación mensual del IPC según reporte del DANE y orientación de la oficina asesora de direccionamiento estratégico institucional.

Es importante señalar que, de acuerdo al incremento del IPC que resulte a diciembre de 2024, se ajustará en tiempo de acuerdo al valor adicionado y autorizado por el Consejo Directivo.

Valor del contrato -.....$ **993.912.995**
Valor del salario mínimo en la vigencia en que se suscribió el contrato **año 2024**: $ 1.300.000.

Valor del contrato en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato: es de 7**64548**.

Monto en que se adiciona el contrato en SMLMV **año 2024**: **$279.726**

7. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El Jefe de Recursos Físicos – Carlos Augusto Niño Calderón, evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable, conveniente y, conforme a la aprobación del Consejo Directivo bajo acuerdo N.º 1480 de 2024, se procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del Director General o Jefe de la Oficina de Contratación, según se trate de un contrato consecuencia de un procedimiento de mínima cuantía o de valor superior a la mínima cuantía, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Adición por el funcionario competente la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

8. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA.

- Adicionar en **VALOR** el Contrato de Prestación de Servicios N°. N°.210-15113-11 2024 cuyo objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE**

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO43 / VERSIÓN: 01	**ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATOS DIFERENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION)**		

CONDICIONES. en: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE.** ($365.643.905) y en **PLAZO** por **TRES (3) MESES con fecha estimada de terminación 31 de marzo del 2025.**

- El contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la entidad la modificación de las garantías en relación con la vigencia, según corresponda.
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del funcionario competente de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.
- La (Subdirección u Oficina) Administrativa y Financiera, remitirá la presente acta y sus anexos a más tardar el día hábil siguiente a su expedición a la Oficina de Contratación para el trámite correspondiente.

9. RUBROS PRESUPUESTAL QUE SE AFECTARAN PARA ATENDER LA ADICION EN VALOR

240177. 2.1.2.02.01.002.01

3000 FUNCIONAMIENTO: INSUMOS DE CAFETERIA $ 73.768.222

240199 2.1.2.02.02.008.01.030 Vigencia Futura

3000 FUNCIONAMIENTO: SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA $ 291.875.683

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($365.643.905)

10. ANEXOS

Antecedentes Disciplinarios
Fiscales,
Policía
Cámara De Comercio
Seguridad Social
Certificación Del Revisor Fiscal

ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ
Subdirector Administrativo y Financiero
C.C. No. 91,279,247

CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON
Supervisor o Interventor
C.C. No. 91.239.665

ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE
Contratista o representante legal
C.C. No. 900860154



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de octubre de 2024, a las 18:41:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008601541
Código de Verificación	900860154124102418414 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de octubre de 2024, a las 18:41:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1096211185
Código de Verificación	1096211185241024184118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 256834839

PIB
18:39:38

Bogotá DC, 24 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA identificado(a) con NIT número 9008601541:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256834514

PIB
18:34:44

Bogotá DC, 24 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1096211185:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:41:37 PM horas del 24/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1096211185**

Apellidos y Nombres: **CADENA ZARATE MARIA MAGDALENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2024 06:46:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1096211185 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104023131** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:01:46 horas del 09/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1096211185,** Apellidos y Nombres **CADENA ZARATE MARIA MAGDALENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **cdmb**, con NIT **890201573-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1096211185 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/10/2024 05:24 AM

Código Verificación: **CE3RTLPSJD**

Válida hasta: **20/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ASOCIACIÓN AIRE
Asociación Innovadores de la Recuperación Ecológica Aire

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Barrancabermeja, 24 de octubre de 2024

Señores
CDMB
Bucaramanga

Yo **FABIAN ARTURO VESGA DUARTE** , con cédula de ciudadanía No. **1.096.211.267 de Barrancabermeja**, en mi calidad de REVISOR FISCAL de la empresa con NIT **900.860.154-1**, declaro bajo la gravedad del juramento que **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE,** ha cumplido durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y con los Aportes cales correspondientes a todos sus empleados vinculados por Contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de salud -EPS-, los fondos de pensiones, las administradoras de riesgos laborales -ARL-, las caja de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, lo anterior conforme a lo reglado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Atentamente,

FIRMA REVISOR FISCAL
FABIAN ARTURO VESGA DUARTE
Identificación Nº 1.096.211.267 de Barrancabermeja
Tarjeta Profesional **242388-T**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2FB6190B293FB408

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FABIAN ARTURO VESGA DUARTE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1096211267 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 242388-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.096.211.267

VESGA DUARTE

APELLIDOS

FABIAN ARTURO

NOMBRES

Fabian Vesga

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1991

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

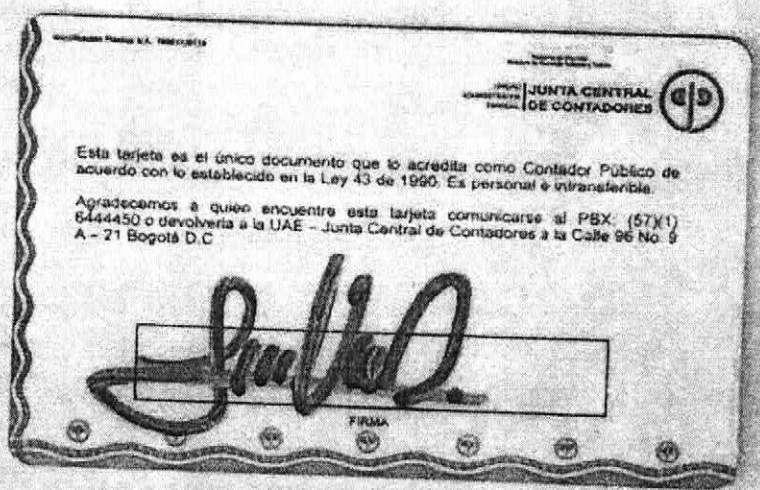
13-JUL-2009 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2701900-00175976-M-1096211267-20090908 0015817228A 1 27006717

Scanned with CamScanner





Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900860154	1	ASOCIACION INNOVADORESDE LA RECUPERACION ECOLOGICA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONTRATO 2017	CALLE 44 28C-68	BUCARAMANGA-SANTANDER	6126805	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	975776321	975157943	E	2024/10/11	2024/10/11	BANCOLOMBIA	0	$70,513,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CONTRATO 2017 (162 Afiliados)																								$248,606,164	$39,783,700			$255,106,165	$10,063,700			$260,238,909	$10,269,200			$255,106,165		$10,396,600		$0	$0		$70,513,200
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (162 Afiliados)																								$248,606,164	$39,783,700			$255,106,165	$10,063,700			$260,238,909	$10,269,200			$255,106,165		$10,396,600		$0	$0		$70,513,200
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (16 Afiliados)																								$26,220,004	$4,195,600			$30,120,005	$1,205,300			$32,516,945	$1,301,200			$30,120,005		$669,000		$0	$0		$7,371,100
1	CC	1005221286	CADENA REINA EMMANUEL JOSE																			23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF38	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$0	$0	SI	$318,800
2	CC	1096211185	CADENA ZARATE MARIA MAGDALENA																			25-14	30	$3,850,000	$616,000	EPS037	30	$3,850,000	$154,000	CCF38	30	$3,850,000	$154,000	14-4	30	$3,850,000	0.522%	$20,100	30	$0	$0	SI	$944,100
3	CC	37575479	CORPAS MARTINEZ NANCY ESTELA	X																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	MIN001	30	$1,300,000	$52,000	CCF38	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$0	$0	SI	$318,800
4	CC	63533679	FLOREZ MEZA MONICA ANDREA	X																		23030 1	11	$1,202,667	$192,500	EPS005	11	$1,202,667	$48,200	CCF39	11	$1,202,667	$48,200	14-4	11	$1,202,667	0.522%	$6,300	11	$0	$0	SI	$295,200
5	CC	63533679	FLOREZ MEZA MONICA ANDREA		X																	23030 1	19	$2,077,334	$332,400	EPS005	19	$2,077,334	$83,100	CCF38	19	$3,717,333	$148,700	14-4	19	$2,077,334	0.522%	$10,900	19	$0	$0	SI	$575,100
6	CC	37934430	GOMEZ MENCO ADELA											X									0	$0	$0	EPS017	7	$303,334	$12,200	CCF38	7	$303,333	$12,200	14-4	7	$303,334	0.000%	$0	7	$0	$0	SI	$24,400
7	CC	37934430	GOMEZ MENCO ADELA											X									0	$0	$0	EPS017	23	$996,667	$39,900	CCF38	23	$996,667	$39,900	14-4	23	$996,667	0.000%	$0	23	$0	$0	SI	$79,800
8	CC	91431684	LOBO JAIMES REINALDO																			25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF38	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	1.044%	$13,600	30	$0	$0	SI	$325,600
9	CC	1096224906	MARTINEZ VILLAMIZAR DIANA BEATRIZ																	X		23030 1	2	$86,667	$13,900	EPS041	2	$86,667	$3,500	CCF38	2	$86,667	$3,500	14-4	2	$86,667	0.000%	$0	2	$0	$0	SI	$20,900
10	CC	1096224906	MARTINEZ VILLAMIZAR DIANA BEATRIZ																	X		23030 1	28	$1,213,334	$194,200	EPS041	28	$1,213,334	$48,600	CCF38	28	$1,213,333	$48,600	14-4	28	$1,213,334	0.000%	$0	28	$0	$0	SI	$291,400
11	CC	1137195076	MERCADO ORTIZ ALBERTO																			23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF38	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	1.044%	$13,600	30	$0	$0	SI	$325,600
12	CC	13570727	MORA ARCINIEGAS CARLOS NUMAR											X								23030 1	5	$216,667	$34,700	EPS037	5	$216,667	$8,700	CCF38	5	$216,667	$8,700	14-4	5	$216,667	0.000%	$0	5	$0	$0	SI	$52,100
13	CC	13570727	MORA ARCINIEGAS CARLOS NUMAR											X								23030 1	10	$433,334	$69,400	EPS037	10	$433,334	$17,400	CCF38	10	$433,334	$17,400	14-4	10	$433,334	0.000%	$0	10	$0	$0	SI	$104,200
14	CC	13570727	MORA ARCINIEGAS CARLOS NUMAR																			23030 1	15	$650,000	$104,000	EPS037	15	$650,000	$26,000	CCF38	15	$650,000	$26,000	14-4	15	$650,000	6.960%	$45,300	15	$0	$0	SI	$201,300
15	CC	1096187201	NUÑEZ BADILLO MAYRA STEFANI														L					23030 1	8	$666,667	$106,700	EPS005	8	$666,667	$26,700	CCF38	8	$666,667	$26,700	14-4	8	$666,667	0.000%	$0	8	$0	$0	SI	$160,100
16	CC	1096187201	NUÑEZ BADILLO MAYRA STEFANI		X																	23030 1	22	$1,833,334	$293,400	EPS005	22	$1,833,334	$73,400	CCF38	22	$2,590,277	$103,700	14-4	22	$1,833,334	1.044%	$19,200	22	$0	$0	SI	$489,700
17	CC	13887226	PINEDA SARMIENTO GUILLERMO																				0	$0	$0	EPS041	30	$1,300,000	$52,000	CCF38	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$0	$0	SI	$110,800
18	CC	37576001	POLANCO RODRIGUEZ YESY LOANA																			23030 1	30	$2,190,000	$350,400	EPS005	30	$2,190,000	$87,600	CCF38	30	$2,190,000	$87,600	14-4	30	$2,190,000	2.436%	$53,400	30	$0	$0	SI	$579,000
19	CC	63473679	RODRIGUEZ CELIS YULAINE MILDRED																			23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF38	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$0	$0	SI	$402,500
20	CC	5793827	ROJAS MEDINA WILDER																			23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$52,000	CCF38	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$0	$0	SI	$402,500
21	CC	28015815	ROSADO MARIELA																				0	$0	$0	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF38	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$0	$0	SI	$110,800
22	CC	63462070	SOLANO VILLAMIZAR ROCIO																			25-14	30	$4,000,000	$640,000	EPS037	30	$4,000,000	$160,000	CCF38	30	$4,000,000	$160,000	14-4	30	$4,000,000	6.960%	$278,400	30	$0	$0	SI	$1,238,400
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (146 Afiliados)																								$222,386,160	$35,588,100			$224,986,160	$8,858,400			$227,721,964	$8,968,000			$224,986,160		$9,727,600		$0	$0		$63,142,100
23	CC	63345438	ACEVEDO FLOREZ MARIA ISABEL																			23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF39	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	1.044%	$13,600	30	$0	$0	SI	$325,600
24	CC	91042768	AGUILAR JAIRO												X							23030 1	30	$1,443,424	$231,000	EPS002	30	$1,443,424	$57,800	CCF39	30	$1,443,424	$57,800	14-4	30	$1,443,424	4.350%	$62,800	30	$0	$0	SI	$409,400
25	CC	1095940993	ALVAREZ HERRERA JOHATHAN ALEXIS											X								23030 1	1	$89,600	$14,400	EPS002	1	$89,600	$0	CCF39	1	$89,600	$0	14-4	1	$89,600	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$14,400
26	CC	1095940993	ALVAREZ HERRERA JOHATHAN ALEXIS																			23030 1	29	$1,299,200	$207,900	EPS002	29	$1,299,200	$52,000	CCF39	29	$1,299,200	$52,000	14-4	29	$1,299,200	6.960%	$90,500	29	$0	$0	SI	$402,400

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900860154	1	ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONTRATO 2017	CALLE 44 28C-68	BUCARAMANGA-SANTANDER	6126805	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	975776321	975157943	E	2024/10/11	2024/10/11	BANCOLOMBIA	0	$70,513,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				157	$39,783,700	$0	$0	$39,783,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$1,135,200	$0	$0	$1,135,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	32	$8,341,900	$0	$0	$8,341,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	89	$22,188,600	$0	$0	$22,188,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	31	$7,835,100	$0	$0	$7,835,100
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$282,900	$0	$0	$282,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				162	$10,396,600	$0	$0	$10,396,600
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	162	$10,396,600	$0	$0	$10,396,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				163	$10,269,200	$0	$0	$10,269,200
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	16	$1,253,000	$0	$0	$1,253,000
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	147	$9,016,200	$0	$0	$9,016,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				162	$10,063,700	$0	$0	$10,063,700
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$52,000	$0	$0	$52,000
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	4	$234,600	$0	$0	$234,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	10	$532,200	$0	$0	$532,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	16	$882,000	$0	$0	$882,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	9	$501,100	$0	$0	$501,100
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	3	$156,000	$0	$0	$156,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	37	$2,399,800	$0	$0	$2,399,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	13	$684,200	$0	$0	$684,200
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	4	$247,100	$0	$0	$247,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	38	$2,448,300	$0	$0	$2,448,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	27	$1,926,400	$0	$0	$1,926,400
TOTAL				162	$70,513,200	$0	$0	$70,513,200

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/10/2024 - 08:18:39
Recibo No. S000625487, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vcU6dtvRF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE
Nit : 900860154-1
Domicilio: Barrancabermeja, Santander

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0503872
Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 24 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLLE 44 NRO 28C - 68 - Palmira
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico : asociacioninaire@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3115376740
Teléfono comercial 2 : 3228820894
Teléfono comercial 3 : 6126805

Dirección para notificación judicial : CLLE 44 NRO 28C - 68 - Palmira
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico de notificación : asociacioninaire@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 06 de junio de 2001 de la Asamblea Constitutiva de Ramiriqui, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Tunja, el 20 de junio de 2001 bajo el No. 3414 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2016, con el No. 13846 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE SANTANDER

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 17 de mayo de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Barrancabermeja, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Tunja, el 02 de junio de 2016 bajo el No. 17552 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2016, con el No. 13849 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI A LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 06 de junio de 2041.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Artículo 4.Se hace reforma según acta no. 01 De asamblea extraordinaria del 5 de marzo de 2019, inscrita el 11 de marzo de 2019, antes mencionada: Misión y finalidad. La misión de la asociación innovadores en la recuperación ecológica – aire mediante la guía y bajo los principios de dios ofrece asesoría, consultoría y ejecución de proyectos con un alto estándar de calidad, siempre con decidido compromiso de servicio a la comunidad y teniendo en cuenta el ofrecer eficiencia y economía, mediante este plan de trabajo se logra una adecuada participación en la protección del medio ambiente para así poder prosperar como ong y a su vez proporcionar un nivel de vida digno y justos a las generaciones venideras. Finalidad: El objeto de la asociación es velar por la conservación y protección de los recursos naturales renovables y el ambiente y proponer por el desarrollo sostenible para poder garantizar a las generaciones actuales y futuras un bienestar y crecimiento económico y armónico con la naturaleza. Además: 1.Velar por la protección y el desarrollo sostenible en la armonía con la población y de su actividad con la naturaleza y la priorización del uso del agua en función del hombre. 2.Mantener una dinámica frente a la atención y prevención de desastres dentro del territorio nacional e internacional. 3.Promover, fomentar y adelantar programas y proyectos de educación ambiental y ecoturístico para el debido aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables. 4.Presentar, gestionar y ejecutar propuesta y proyectos ante entidades nacionales e internacionales, tendientes a la consecución de recursos para la adquisición de terrenos destinados al aislamiento y revegetalizacion para la conservación de ecosistemas. 5.Promover, gestionar y desarrollo proyectos de investigación en todas las áreas. 6.Prestar servicios referentes a mantenimiento vial rutinario, suministros, obras civiles, mantenimiento de parques y zonas sociales, reforestación, sombrio productivo y recuperación de micro cuencas. 7.Comercialización de productos e insumos. 8.Promoción, producción y comercialización de productos limpios. 9.Promoción y generación de micro cuencas. 10.Ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura para servicios públicos domiciliarios. 11.Prestación y administración de servicios públicos y servicios públicos domiciliarios. 12.Promover y ejecutar programas y proyectos de índole social en vivienda, salud, educación, y sector agropecuario. 13.Promover, gestionar y ejecutar proyectos dirigidos a elevar el nivel de vida de la mujer cabeza de familia y de la niñez general. 14.Servir de puente para gestionar recursos nacionales e internacionales destinados a programas y proyectos de tipo social y crediticio. 15.Prestar servicios de aseo, mantenimiento, manejo de cafetería y jardinería. 16.Prestación de servicios profesionales, administrativos, técnicos, tecnológicos y operativos. 17.Suministro de equipos especiales para bomberos, para defensa civil y para la fuerza pública. 18.Administración de parqueaderos, servicios de conductores. 19.Venta de papelería y útiles escolares. 20.Distribución, comercialización, compra y venta, proveeduría, importación y exportación y comercio en general de todo tipo de articulo, bienes especiales, insumos, materias primas maquinaria y equipos, todo tipo de sillas, escritorios y muebles, equipos agropecuarios y agroindustriales, alimenticios, institucional, hospitalarios, corporativo, comercialización de equipos para oficina, artículos de oficina en general como cartuchos de tinta, tóner, fotocopiadoras, video beam, plantas y aparatos telefónicos, aparatos de video, dotación y suministros de elementos audiovisuales y todo lo relacionado con esta gama. 21.Suministros de materiales para la construcción, maquinaria agrícola e industrial, vehículos nuevos, motocicletas generales. 22.Elaboración de planes de manejo para la descontaminación, protección de la biodiversidad, el manejo del agua y la seguridad alimentaria. 23.Realizar planes de manejo ambiental comunitarios para el control y prevención de la contaminación, obras geotecnia, programas de salud ocupacional y prevención de accidentes en el trabajo. 24.Desarrollar programas de manejo integral de residuos solidos y tratamiento de aguas residuales en zonas residuales y rurales. 25.Elaborar y ejecutar planes de manejo para la recuperación y protección de los cuerpos de agua. 26.Implementar programas de reciclaje, recuperación del espacio público, rehabilitación de hábitats acuáticos, de humedales y protección de especies en vía de extinción. 27.Desarrollar programas de reforestación con especies protectoras, maderables, frutales que beneficien el mantenimiento de los ecosistemas o propicien algún uso sostenible para la comunidad. 28.Desarrollar programas de recuperación ecológica, reforestación de zonas urbanas y rurales, promoviendo, fomentando y ejecutando con entidades publicas y privadas campañas de educación ambiental. 29.Ejecutar planes, programas y proyectos de capacitación, estudios y asesorías en temas de saneamientos básico, medio ambiente, salud pública control de vectores, alimentos y salud ocupacional. 30.Contratar con entidades públicas: Asesorías, auditorías, consultorías, capacitación, seminarios, cursos

relacionados con salud, educación, democracia, educación comunitaria, medio ambiente, cultura ciudadana, mantenimiento de parques, avenidas, zonas verdes, obras públicas mantenimiento de vías y todo lo relacionado con la ecología y el mejoramiento ambiental.

REPRESENTACION LEGAL

representante legal: Artículo 20. Se hace reforma según acta no. 01 De asamblea extraordinaria del 5 de marzo de 2019, inscrita el 11 de marzo de 2019, antes mencionada: El presidente de la junta directiva de la asociación es el representante legal de esta y a su cargo está la administracion.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: Artículo 22. Se hace reforma según acta no. 01 de asamblea extraordinaria del 5 de marzo de 2019, inscrita el 11 de marzo de 2019, antes mencionada: a. Actuar como representante legal de la asociación. b. Otorgar poder para representar judicial y extrajudicialmente a la asociación. c. Celebrar contratos con entidades públicas y/o privadas, en todo lo concerniente con el objeto social de la organización, en cualquier parte del país y del mundo, sin ningún limite en la cuantia de los contratos. d. Someter a consideración de la junta directiva las acciones que deba ejecutar la asociación para cumplir los objetivos. e. Delegar en otros asociados algunos de sus funciones, cuando se considere necesario. f. En asocio con los demás miembros de la junta directiva, rendir a la asamblea general informe de actividades. g. Avalar con su firma los balances y estados generales de cuentas de grupo. h. Manejar con el tesorero los recursos que ingresen o egresen y firma los cheques y cuentas que sean necearios, para la correcta administración del grupo. i. Firmar con el secretario todas las comunicaciones que sean necesarias a nombre del grupo. j. Crear comisiones permanentes o temporales según necesidades. k. El presidente llevara la representación de la asociación en todos los actos y contratos en que tenga que intervenir sin limitación de ninguna clase. Articulo 23. El vicepresidente reemplazará y cumplirá con las mismas funciones del presidente en caso de ausencia temporal. En caso que el presidente falte en forma definitiva, se reunirá la asamblea para nombra su reemplazo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 30 de noviembre de 2021 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2021 con el No. 19159 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE	C.C. No. 1.096.211.185

Por Acta No. 1 del 17 de diciembre de 2018 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018 con el No. 16788 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	PRISCILA ALVAREZ DURAN	C.C. No. 49.666.917

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

PRINCIPALES

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE	C.C. No. 1.096.211.185
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PRISCILA ALVAREZ DURAN	C.C. No. 49.666.917
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PRISCILA ALVAREZ DURAN	C.C. No. 49.666.917
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO ALBERTO EGEA MARTINEZ	C.C. No. 13.569.097
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MONICA ANDREA FLOREZ MEZA	C.C. No. 63.533.679

Por Acta No. 001-2022 del 30 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2022 con el No. 19752 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE	C.C. No. 1.096.211.185
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PRISCILA ALVAREZ DURAN	C.C. No. 49.666.917
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PRISCILA ALVAREZ DURAN	C.C. No. 49.666.917
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO ALBERTO EGEA MARTINEZ	C.C. No. 13.569.097

Por Acta No. 002 del 03 de octubre de 2022 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022 con el No. 19881 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MONICA ANDREA FLOREZ MEZA	C.C. No. 63.533.679

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 26 de abril de 2019 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2019 con el No. 17177 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	FABIAN ARTURO VESGA DUARTE	C.C. No. 1.096.211.267	242388 T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 17 de mayo de 2016 de la Asamblea Extraordinaria	13849 del 24 de junio de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 10 de febrero de 2017 de la Asamblea De	14300 del 16 de febrero de 2017 del libro I del

Asociados	Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 10 de agosto de 2017 de la El Comerciante O Inscrito	15779 del 10 de agosto de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 17 de agosto de 2017 de la El Comerciante O Inscrito	15793 del 17 de agosto de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 4 del 10 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria	15888 del 17 de octubre de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 05 de marzo de 2019 de la Asamblea General De Asociados	16925 del 11 de marzo de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: N8130
Otras actividades Código CIIU: N8121 N7820

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $14.814.480.057,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldia de barrancabermeja y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación juridica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Fecha expedición: 22/10/2024 - 08:18:39
Recibo No. S000625487, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vcU6dtvRF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.096.211.185

CADENA ZARATE
APELLIDOS

MARIA MAGDALENA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1991
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

07-JUL-2009 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2701900-00173927-F-1096211185-20090630 0015556720A 1 27006593

MEMORANDO

OC-1506-2024

Bucaramanga, 16 de noviembre de 2024

PARA: **KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ**
Coordinador de Presupuesto

DE: **DIRECTOR GENERAL**

ASUNTO: **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ADICIONAR CONTRATO** **210-15113-11**

De manera atenta, me permito solicitar CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para adicionar el contrato No. 210-15113-11 , con el siguiente objeto:

ADICION AL CONTRATO NO.	210-15113-11 CUYO OBJETO ES:
	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCION, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. SAF-RF24-SERVINTEGDESINFECCIONFUMIGACIONASEOY CAFETERIA-01
PLAZO ADICIONAL	3 meses
OFICINA/ SUBDIRECCION	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RUBROS	DESCRIPCION	SUBRUBROS REC	DESCRIPCION	VALOR VIG ACTUAL	VALOR VIG FUTURA
240177 Codigo interno	FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.01.002.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (Productos de cafeteria y restaurante)		73.768.222
240199 Codigo interno	FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.02.008.01.03.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion (Servicio de Aseo - Aseadoras)		291.875.683
				$ -	$ 365.643.905

TOTAL $ 365.643.905

Cordialmente

JUAN CARLOS REYES NOVA
DIRECTOR GENERAL

Proyecto	ERIKA MAYRU CARDENAS CELY	TECNICO ADMINISTRATIVO GRADO 15	
Reviso	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA	JEFE OFICINA DE CONTRATACION	

Recibido 18/11/2024 11:45

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB

CERTIFICA QUE:

Que bajo Artículo Primero de Acuerdo de Consejo Directivo No. 1480 de 25 de octubre de 2024, Se autorizó comprometer presupuesto con cargo a vigencias Futuras ordinarias, por objeto del gasto en el presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2025 para contratar *"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTRO"*, discriminado así:

PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	PLAZO VIGENCIA FUTURA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025.	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE EJECUCIÓN Y RECURSOS	
				RECURSOS VIGENCIA 2024	RECURSOS VIGENCIA 2025
FUNCIONAMIENTO	SOBRETASA - PARTICIPACION AMBIENTAL	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DESINFECCIÓN, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. (SAF-RF-SERVINTEGDESINFECCIONFUMIGACIONASEOY CAFETERIA-01)	3 meses	**$ 993.912.995**	**$ 365.643.905**

La Presente Certificación se expide en la ciudad de Bucaramanga a los cinco días del mes de noviembre de 2024.

KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ
Coordinadora del Grupo de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público.